

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 11306/2021

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el contrato administrativo “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES) FIRMADO CON UN SOLO EMPRESARIO POR LOTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”, (Expte. 11306/2021).

Lote 1 “Iluminación y sonido” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 2 “Equipamientos audiovisuales”: Adjudicado a la empresa HI VISIÓN PRODUCCIONES, SL (NIF B35366806).

Lote 3 “Infraestructuras”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 4 “Producción de eventos”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 5 “Teatro Víctor Fernández Gopar El Salinero”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 6 “CIC El Almacén” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Visto que, el Acuerdo Marco prevé la posibilidad de adhesión de cualquier entidad del sector público Insular.

Visto el acuerdo del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria con fecha 9 de octubre de 2023, relativo a la solicitud de adhesión por parte de esa entidad a los lotes 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Marco.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.



En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades

## RESOLUCIÓN

1º] Aceptar la adhesión del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote al contrato “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES) FIRMADO CON UN SOLO EMPRESARIO POR LOTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”, (Expte. 11306 /2021).” según las condiciones que se reflejan el propio Acuerdo Marco y las contempladas en el acuerdo del Pleno del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote de fecha 9 de octubre de 2023, a los siguientes lotes:

Lote 1 “Iluminación y sonido” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 2 “Equipamientos audiovisuales”: Adjudicado a la empresa HI VISIÓN PRODUCCIONES, SL (NIF B35366806).

Lote 3 “Infraestructuras”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 4 “Producción de eventos”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

2º] Notificar la presente resolución a los interesados.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.





**Cabildo de  
Lanzarote**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: AFW4YE7KGYNOC67XT95RND9OX  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**CABILDO DE LANZAROTE**

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 [www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)

